

EL EJERCITO Y ARMADA

ÓRGANO DE OPINIÓN MILITAR.

AÑO XIX.—Núm. 5.134

Tres ediciones

Madrid, Lunes 24 de Abril de 1922

Redacción y Admón., BARBIERI, 8. Teléf. 575

UN BANDO DEL GENERAL EN JEFE

Las informaciones de guerra

Telegrafía de Melilla que ayer se publicó el siguiente bando:

«Don Dámaso Berenguer y Fuste, general de división de los Ejércitos nacionales, Alto Comisario de España en Marruecos y general en jefe del Ejército en operaciones.

Hago saber: Que, con motivo de las operaciones militares en los territorios de nuestra zona de Protectorado del Norte de África, es corriente el caso de dar a la publicidad noticias o hacer comentarios de planes de campaña, operaciones, hechos de armas y movimiento de fuerzas, así como de efectos conseguidos por el enemigo sobre nuestras tropas y posiciones, y exagerar las y tendencias críticas de los elementos directores de nuestra actuación política y militar, que, aparte de poder ser utilizados por el adversario para contrarrestar nuestra acción y comprobar los resultados de la suya, dan lugar al grave riesgo de perturbar la moral y confianza de las fuerzas del Ejército en el mando.

Tales excesos de información y comentarios, que pueden redundar en grave perjuicio de los intereses patrios, de la moral y elevados fines que este Ejército realiza, y de tranquilidad de gran parte de hogares españoles, exigen la adopción de medidas análogas a las contenidas en el bando de la extinguida Capitanía general de Melilla del mes de marzo de 1922, y, estando por mi parte resuelto, por bien general, a poner fin a los indicados excesos, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 23 del Reglamento vigente de campaña; artículo 1.º, título 3.º, tratado 7.º y 5.º, título 8.º, tratado octavo de las Reales Ordenanzas y artículo 80 del Código de Justicia Militar,

Ordeno y mando:

Artículo 1.º El hecho de verter o transmitir desde alguno de los tres territorios sujetos a mi mando y jurisdicción noticias, conceptos o comentarios de la índole antes expresada, de palabra, por escrito o por cualquier sistema de comunicación, con destino a la publicación por la imprenta u otro medio equivalente, aunque aparezca que no fuera esa la intención de quien los escribiera o transmitiera, será considerado como delito comprendido, según los casos, en los artículos 136, número 4.º, del Código penal común, y su concordante el 104 del Código penal de la zona del protectorado, 223, número 1.º y último inciso del 6.º, y 240 del Código penal de la zona del Protectorado, y el 151 del Código penal común, concordante con el 114 citado artículo.

Art. 2.º Los presuntos culpables, con arreglo a Derecho, de los delitos a que se refiere el artículo anterior, quedan sometidos a la jurisdicción militar; y si los hechos que se les imputen no llegase a entrafarse suficiente trascendencia o gravedad para estimarlos punibles en concepto de delito, podrá prohibirse la permanencia de los transgresores en la zona de guerra, o sea en el territorio de la zona de Protectorado o plazas de África.

Art. 3.º Se confiere a los comandantes generales de Ceuta y Melilla la facultad de conocer de los delitos comprendidos en el presente bando y el cumplimiento de cuanto en

el mismo se previene, en tanto no se adopte otra resolución por mi autoridad.

Letrán, 22 de abril de 1922.—Damaso Berenguer.»

SUBOFICIALES Y SARGENTOS

EL PREMIO A LA CONSTANCIA

Se ha reunido la Comisión de Guerra del Congreso, y ha nombrado ponente al señor Sáiz Pardo para el dictamen del proyecto de reforma del Reglamento de la Orden de San Hermenegildo.

Vamos a exponer una aspiración a la que nos hemos referido en otras ocasiones en estas columnas, por si puede ser recogida en la ponencia.

La Orden de San Hermenegildo, a pesar de tener por finalidad recompensar la constancia militar, comprende a las clases de tropa, si bien tiene alguna explicación que, al ser creada tal recompensa, no se incluyese en ella a las clases de referencia. Entonces no existía la categoría de suboficial, y la de sargento era considerada como cosa pasajera en el Ejército, pues se licenciaban con sus reemplazos o quintas, o, a lo sumo, un destino civil cortaba su vida militar que, de todos modos, finalizaba al cumplir el tiempo necesario para recibir la licencia absoluta, si antes el interesado no había ascendido a oficial; así, que parece lógico o está explicado que el legislador no tuviera en cuenta para tal beneficio a las clases de tropa, ya que ninguna de ellas podía reunir en filas el tiempo de veinticinco años exigido para obtener la mencionada condecoración.

Hoy las circunstancias son distintas; pueden continuar en filas hasta los cincuenta y un años de edad, llegar a reunir los treinta y cinco años de servicio o más, son profesionales en el Ejército, eficaces auxiliadores del mando y se les exige la aprobación de extensos planes de estudios.

Un espíritu de justicia aconseja reparar la omisión apuntada, ya que si la constancia militar de la oficialidad es considerada digna de recompensa, no es justo ni lógico excluir de ese beneficio a las clases de tropa, existiendo los mismos fundamentos para otorgarlo, máxime si se tiene en cuenta que el legislador tuvo buen cuidado de declarar computable para la oficialidad y a los fines de reunir el tiempo de servicio necesario, todo el tiempo servido como clases o soldados, y si el tiempo servido como «tropa» es válido, nada más justo que evaluar y premiar de alguna forma los servicios de aquellas clases que no lleguen a ostentar el empleo de oficial.

Primeramente sólo estaban comprendidos en los beneficios de la citada Orden los oficiales de los Cuerpos combatientes, hasta que la ley de 1918 hizo extensiva la ventaja a toda la oficialidad, subsanándose así una omisión que parecía injustificada.

Iguals razones y fundamentos existen, pues, para tratar análogamente el caso de las clases de tropa y Cuerpos auxiliares, y, por consiguiente, en virtud de las razones enumeradas, nada más justo que premiar la constancia militar de tan modestas clases en forma análoga a como se practica con la oficialidad.

Actualmente se halla pendiente de dictamen el proyecto al principio citado. La ocasión, pues, no puede ser más oportuna para que la Comisión recoja en su ponencia la legítima aspiración de las clases del Ejército que, por diversas causas que no afectan a la conducta ni a la aptitud profesional, terminen su carrera militar en el empleo de suboficial o en personal auxiliar sin ascenso al oficialato.

Por cuanto queda expuesto, esperamos que la Comisión tendrá en cuenta la aspiración apuntada, y en su consecuencia adicionalmente dictamen un artículo haciendo extensivos a los suboficiales del Ejército, Armada, Guardia civil y Carabineros y Personal auxiliar sin categoría de oficial, los beneficios indicados, o bien estableciendo en dicho reglamento una condecoración para recompensar la constancia militar intachable, con igual carácter y significación que la cruz y placa de San Hermenegildo, a la cual podrán optar las clases referidas que se hallen en el caso expresado, de cuyo modo, al pasar a situación de retirado, tendrían algunos beneficios de los que disfruta la oficialidad en dicha situación cuando poseen la expresada condecoración, como premio a su largo tiempo de honorables servicios a la Patria, en cuya defensa consumieron sus energías dentro de los primeros pelotones de las Instituciones armadas.

AGRESIONES A LAS AGUADAS

Estos días se han registrado nuevas agresiones de los rifeños a nuestras aguadas, tanto en la zona Oriental como en la Occidental de Marruecos. Continúa esa serie de escaramuzas en que, sin pena ni gloria, van cayendo poco a poco nuestros soldados víctimas de ataques en que el enemigo no arriesga nada, y que, sumados, son tan mortíferos como un gran combate.

Es preciso que esto se acabe. Es el inconveniente de las sumisiones a medias, gracias a las cuales se da por pacificada una comarca, donde acecha traicionablemente el enemigo. Hay que procurar que esas sumisiones sean efectivas, castigando duramente la menor agresión a nuestros soldados, y haciendo sentir a los rifeños el peso de nuestro poder. Frente a un enemigo que sólo respeta la fuerza no se puede proceder con blandura. (De «Heraldo de Madrid».)

Romanones y Weyler

Acerca de las recientes declaraciones del general Weyler, el conde de Romanones ha dicho lo que sigue: «A pesar de todo el afecto que profeso al general no puedo concederle gran valor como estratega político. De su estrategia militar, abonada por grandes éxitos, no se puede dudar; pero esta vez le ha faltado detalle, tan interesante en estrategia, como es realidad, en que apoyarse, para el ataque. Si estuviese en los campos de batalla hubiera ido a un fracaso.»

La evacuación del Peñón

La intervención de los submarinos «B-1» y «Peral», en la evacuación del Peñón de Vélez de la Gomera, ha merecido un aplauso tan unánime como fervoroso.

No se trata sólo de una operación que se ha realizado con toda la eficacia que se presumía, sino que al lado del valor material del relevante servicio prestado, está el valor moral que significa, ante los moros de la costa, esta prueba de nuestra superioridad.

Los cañonazos que el enemigo disparaba, sin lograr ningún impacto, habrán probado al cabileño rebelde que ante él opera y triunfa una superior entidad de cultura, cuyos beneficios debe tener interés en aprovechar. (De «La Época».)

Sobre un ascenso

Según preceptos legales vigentes, que no deben eludirse por el Gobierno, la elección de capitán general, así en el Ejército como en la Armada, no es facultad exclusiva del Gobierno, ya que éste, aunque libremente puede elegir entre los oficiales generales el que considere apto para el ascenso, está obligado a obtener para decretar el nombramiento la aprobación de las Cortes. Así lo establece la ley de 28 de junio de 1918, que da fuerza a decretos relativos a la organización del Ejército que hace extensivos a la Armada.

El Gobierno, al ocurrir la muerte del capitán general de la Armada, Sr. Pidal, atribuyéndose facultades del Poder legislativo, sin someter su propuesta a la aprobación de las Cortes, elevó a la primera dignidad de la Marina al digno general Sr. Chacón, recientemente fallecido. Este nombramiento, aunque había recaído en persona de los más grandes prestigios, sorprendió mucho, tanto por haberse hecho sin dejar transcurrir el novenario del fallecimiento del general Pidal, cuanto

DISPOSICIONES OFICIALES

Situaciones.—Quedan de reemplazo, por enfermo, el teniente coronel de Infantería D. Rogelio Mestres y el teniente de Intendencia D. Vicente Lázaro Jurado.

Concédese la vuelta al servicio activo al capitán de Intendencia D. Miguel Feneón.

Baja.—Se concede la separación definitiva del servicio militar al teniente de Ingenieros (E. R.) D. Tomás González Naranjo.

Concurso.—Se anuncia a concurso una plaza de comandante profesor, en comisión, otra de capitán y una de teniente ayudante de profesor, ambas de plantilla, que existen en la Academia de Intendencia.

Destinos.—Destínase a las tropas de Policía Indígena de Melilla al capitán de Caballería D. Gerardo González Longoria, y a la mehalla jafiana como oficial instructor al teniente de Infantería D. José López Pascual.

Mañana se publicarán propuestas de destinos de jefes y oficiales de Caballería; del personal de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de suboficiales y sargentos de Ingenieros y oficiales de Carabineros.

Matrimonio.—Concédese Real licencia para contraer matrimonio al capitán de Artillería D. Pablo Martín y Lucía.

Actualidad política

La conferencia del conde de Romanones
El próximo día 25 saldrá para Sevilla el ilustre jefe del partido liberal.

Le acompañarán en el viaje muchos senadores y diputados de su partido y una representación del Ateneo de Madrid.

El día 26 hablará en el teatro de San Fernando de aquella capital acerca del problema de Marruecos, y al día siguiente emprenderá el viaje de regreso.

De las capitales cercanas a Sevilla irán a escucharle muchos liberales que así lo anunciarán.

El Sr. Cierva a Murcia

En el correo expreso de Cartagena salieron para Murcia, el sábado, los Sres. Cierva y Maestre.

Despidiéronlos casi todos los diputados y senadores de la minoría, amigos particulares y periodistas.

El Sr. Cierva no tenía decidida aún la fecha de su regreso a Madrid, aunque se inclinaba a permanecer en su finca El Pino hasta los últimos días del corriente mes.

Mitin aplazado

El marqués de Alhucemas ha aplazado el acto político que pensaba celebrar en Alicante a fines del corriente, por tener que marchar a Bilbao hacia la misma fecha.

El mitin de Alicante no se celebrará, pues, hasta el día 7 de mayo.

Cambio en la política?

Dice nuestro colega «El Sol»: «Produce ya extrañeza a las gentes que no están en las interioridades de la política la calma que se nota.

Hay quien la achaca al deseo de no crear dificultades al Gobierno para que éste pueda legalizar la situación económica; pero otros, los menos, pero los mejor enterados, creen que es precursora de acontecimientos importantes.

Como el problema fundamental es el de Marruecos, y dentro de pocos días se ha de exponer en Sevilla, por el jefe del partido liberal, el plan que, a juicio suyo, debe seguirse para resolverlo definitivamente, se cree que ese acto puede ser la base para emprender otros derroteros políticos.»

Muerte de un hermano de la Reina

Lo que dice «La Hoja Oficial»

«La Hoja Oficial» de hoy dice lo siguiente: «A las 9,35 de ayer, domingo 23, falleció en Londres el Príncipe lord Leopoldo de Mountbatten, hermano de S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. d. g.).»

Lo que telegrafía de Londres. Antes del fallecimiento. El Príncipe sufre una seria agravación

LONDRES 22.—Ayer sufrió una seria operación quirúrgica el hermano de la Reina de España, lord Leopoldo Mountbatten. El estado del ilustre enfermo es muy crítico.

La noticia del fallecimiento.—La Corte de Inglaterra vestirá de luto

LONDRES 23.—Esta mañana ha fallecido lord Leopoldo Mountbatten, hijo del Príncipe Henri de Battenberg y la Princesa Beatriz y hermano de S. M. la Reina de España.

Con motivo de su muerte la Corte británica vestirá luto durante quince días, a partir de mañana lunes.

Proyecto de ley

«Artículo 1.º Para los efectos de pensión a que se refiere la base 10 de la ley de 29 de junio de 1918, se considerarán como fallecidos en acción de guerra o de resultados de heridas recibidas en ella, los generales, jefes, oficiales, clases e individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros que fallezcan violentamente en actos del servicio de armas propio de su Instituto o con ocasión de él, o por heridas recibidas durante el mismo, antes de haber sido dado de alta para el servicio, y en su consecuencia dejarán a sus familias en concepto de pensión el sueldo entero del empleo que poseía al ocurrir el hecho.

Art. 2.º La ley de 20 de mayo de 1920, se entenderá sustituida por la presente desde la fecha de su promulgación.»

La Comisión de Presupuestos ha emitido igualmente informe favorable sobre el dictamen precedente, por cuyo motivo es de esperar quede muy pronto convertido en ley el proyecto anterior.

Para completar la legislación de ambos Cuerpos sobre estos extremos, sólo queda un pequeño, pero muy importante hueco que rellenar. Las pensiones para las familias de las clases e individuos de tropa que, sin concurrir las circunstancias anteriores, estuvieron hasta el final dando ejemplo de abnegación y de sacrificio.

Tan justa es la causa, que nos obliga a tratar este tema en artículo aparte.

EQUIL

GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS

VIUDEDADES Y ORFANDADES

La Comisión de Hacienda emite dictamen favorable al proyecto de ley ampliando los beneficios de la de 20 de mayo de 1920.

En el mes de noviembre último fué leído en las Cortes por el ministro de la Guerra un proyecto de ley haciendo extensivos a las familias de los generales, jefes y oficiales de la Guardia civil y a las de todo el Instituto de Carabineros los beneficios de la ley de 20 de mayo de 1920, por la cual se concede pensión del haber íntegro a las familias de las clases e individuos de tropa del primero de dichos Cuerpos que fallezcan violentamente en actos del servicio de armas propio del Instituto.

Tan razonada era la exposición de mencionado proyecto de ley, que de antemano reflejaba un olvido manifiesto, no sólo por la igualdad de deberes en los que estaban excluidos de dicha ley, sino también por la pérdida de tales beneficios de los que, estando comprendidos en ella, alcanzaban como premio a sus propios méritos el empleo de oficial.

Por encerrar una causa justa, hemos trata-

do con el interés que merece en más de una ocasión el presente tema. Hoy, con especial satisfacción, damos a conocer íntegro el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre dicho proyecto de ley.

Dictamen de la Comisión de Hacienda

«La Comisión permanente de Hacienda ha examinado la ponencia emitida sobre el proyecto de ley del señor ministro de la Guerra, reproducido en la presente legislatura, ampliando a las familias de los generales, jefes y oficiales de la Guardia civil y a las de todo el personal del Cuerpo de Carabineros los beneficios que concede a las de las clases e individuos de tropa de aquélla la ley de 20 de mayo de 1920, que dice así:

«El proyecto de ley que el señor ministro de la Guerra ha sometido a la consideración del Congreso subsana la omisión padecida al promulgarse la ley de 20 de mayo de 1921, que concede la pensión correspondiente al fallecido en acción de guerra, a las familias de las clases e individuos de tropa de la Guardia civil que fallezcan violentamente en actos del servicio de armas o por las heridas recibidas durante el mismo.

«Las razones consignadas en la exposición de motivos justifican cumplidamente, a juicio del ponente que suscribe, la necesidad de hacer extensivo a los generales, jefes y oficiales del benemérito Instituto los beneficios que aquella ley concede a las clases e individuos de tropa del mismo, con tanto más motivo

cuando el artículo 12 del Real decreto de 14 de junio del pasado año ha concedido con fuerza de ley iguales beneficios al director general de Orden público y gobernadores de provincias y a los individuos del Cuerpo de Vigilancia y de Seguridad fallecidos en análogas circunstancias.

«Es indudable que el principio fundamental consignado en la base 10 de la ley de Reformas militares de 29 de junio de 1918, que concede el sueldo entero que disfrutaba el causante a las familias de los fallecidos en acción de guerra, tendrá oportunamente que ser objeto de adecuada revisión, por resultar, en el caso desgraciado de tener que sostener una guerra precedida de movilización total y general, incompatible con la situación del Tesoro y no de acuerdo con análogas leyes de las principales potencias; pero mientras este precepto subsista, resulta injusto la desigualdad que trata de remediar la presente ley.

«Es, sin embargo, conveniente que al dictarse el precepto que concede a los generales, jefes y oficiales los beneficios de que vienen ya disfrutando las clases e individuos de tropa, se refundan en uno solo dicho precepto, para evitar que en la aplicación práctica del mismo haya que apelar a distintos preceptos legales, según se trate de individuos de una u otra categoría, y por ello el ponente propone se modifique la redacción del artículo primero de esta ley para reproducir en él el pre-

cepto de la anterior de 20 de mayo de 1920, con la ampliación del mismo a los generales, jefes y oficiales, introduciéndose en la redacción modificaciones tan sólo de expresión para poner en armonía sus preceptos con la ley de 29 de junio de 1918, uno de cuyos incisos se ha omitido en aquélla con perjuicio de la claridad propia de todo precepto legal.

«Esta modificación se refiere a que el fallecimiento en caso de heridas ha de ocurrir antes de ser el causante dado de alta para el servicio, inciso que, aun sobreentendiéndose, se omite en la ley de 20 de mayo de 1920, y asimismo la indicación de que el servicio de armas ha de ser propio del Instituto, mención necesaria para poner en armonía dicho precepto con las disposiciones del Código de Justicia militar, y evitar el precedente que pudiera invocarse a favor de otros organismos a quienes no se extienden los beneficios.

«Propuesto por el señor ministro de la Guerra la extensión de este beneficio a los generales, jefes, oficiales, clases e individuos del Cuerpo de Carabineros en las mismas condiciones que hoy disfrutan los de la Guardia civil para evitar las desigualdades en la legislación aplicable a ambos Institutos, pueden incluirse en la redacción del artículo primero.»

Y la Comisión, haciendo suya la ponencia que antecede, y reproduciendo con algunas modificaciones el dictamen que ya emitió sobre este proyecto, tiene el honor de someter a la deliberación del Congreso el siguiente

VIDA INTERNACIONAL

La Conferencia de Génova

GENOVA 21.—La contestación de los delegados alemanes a la resolución de los aliados...

«Alemania ha venido a Génova para cooperar a la reconstrucción de Europa...»

Su aceptación hubiese provocado una petición de reparaciones aplastantes por parte de Rusia...

En varias ocasiones Alemania ha llamado la atención de las potencias invitadas a la Conferencia...

Las potencias, por el contrario, han entablado separadamente negociaciones con Rusia...

La Delegación alemana hace observar que todas las cláusulas de ese Tratado fueron inspiradas en las ideas que presidieron a la reunión...

La Delegación estima igualmente que en lo sucesivo no debe tomar parte en las deliberaciones...

El Sr. Barthou añadió que cada Gobierno debía permanecer dueño de apreciar la oportunidad...

FRANCFORT 22.—El corresponsal de la «Gaceta de Francfort» en Génova, afirma que...

LONDRES 22.—El periódico «Morning Post», habiendo de la Conferencia de Génova...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George ha declarado que, en su opinión, la Sociedad de Naciones...

GENOVA 21.—La Delegación alemana ha entregado esta mañana, a las once y cuarto...

GENOVA 21.—Del enviado especial de la Agencia Havas...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

GENOVA 22.—En la reunión celebrada esta mañana por la Sub-comisión de asuntos de Rusia...

GENOVA 22.—El Sr. Lloyd George declaró que la contestación de los Soviets no acarrearía la ruptura...

manifiesto la característica de cada uno de ellos, hasta llegar a M. Poincaré, actual presidente del Consejo...

Terminó M. Barthélémy su interesante conferencia tributando un caluroso elogio a Don Alfonso XIII...

La simpatía y el cariño—dijo—son hijos del mutuo conocimiento. Yo, que tan gratos recuerdos he de conservar de mi breve estancia en España...

Mostró Joseph Barthélémy fué objeto, al terminar su disertación, de entusiastas y calurosos aplausos.

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

Removido inmediatamente el subcomité de peritos, adoptó una resolución especial, a propuesta de los representantes ingleses...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

El Sr. Schanzer dió por terminada la discusión afirmando que no quedaba demostrado que la nota rusa respondiese a las condiciones de Cannes...

Extranjero

BELFAST 22.—Continúa la guerra religiosa y política, agravándose por momentos la situación.

En el combate que se trabó ayer, hubo numerosas víctimas. Hoy han continuado los disparos...

Según noticias de última hora, ha habido en Belfast, durante las últimas veinticuatro horas, seis muertos y 30 heridos.

BRUSELAS 22.—El Congreso socialista aquí celebrado, frente a una proposición anticlerical, ha tomado un acuerdo, con el apoyo decidido del Sr. Vandervelde...

El Cairo 22.—Ha sido promulgado un Real decreto confirmando el principio de primogenitura para la sucesión al Trono de Egipto.

PARIS 22.—El «Petit Journal» publica un telegrama de Londres en el que se dice que el Gobierno portugués enviará otro hidroavión a los aviadores portugueses que hacen el «raid Lisboa-Río Janeiro»...

NUEVA YORK 22.—Los periódicos dan cuenta de haberse aprobado por la Cámara de Diputados el presupuesto de Marina, que eleva a 278 millones de dólares los gastos del año fiscal.

WASHINGTON 22.—La Comisión de Presupuestos de la Cámara de Diputados aprobó por 13 votos contra nueve el empréstito de cinco millones de dólares para la República de Liberia.

MEJICO 22.—Las haciendas de Colon, Rijo, Mallaia, San Nicolás y San Luis, en el distrito de Apeaca y la de Huerta en Tehuacan, han sido invadidas por vecinos armados...

VARSOVIA 22.—El Consejo popular de Alta Silesia ha hecho un llamamiento en un manifiesto en el que se invita a la población a observar la mayor calma...

GRENOBLE 22.—En el partido de fútbol rugby jugado entre el equipo de la Marina Real inglesa y la selección del Comité de los Alpes, ganaron los ingleses por 25 puntos a 6.

PARIS 21.—Telegrafía de Bruselas al «ECHO de París», que el diario de Charleroi, «Le Pays Wallon», anuncia que se han registrado nuevos ataques contra los militares belgas en la zona alemana...

La «Gaceta»

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto disponiendo que el Asilo de Inválidos del Trabajo establecido en el edificio llamado Palacio Nuevo...

Ministerio de Estado.—Real decreto derogando el párrafo segundo del art. 26 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Ministerio de Marina.—Real decreto concediendo la gran cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a D. Joaquín Muñoz Hurtado, subdito chileno.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Jaca, provincia de Huesca.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Alcoy, provincia de Alicante.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Anselmo de la Cruz y Sáenz, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Francisco Herrero y Muñoz, catedrático del Instituto de Biología.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Manuel Ferrer Acosta, regente de Primera enseñanza de Madrid.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real decreto declarando jubilado a D. Ramón Sans de Pinilla, jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio.

Conferencias

Instituto Francés

El ilustre profesor de la Facultad de Derecho de París, M. Joseph Barthélémy, dió el viernes, en el Instituto Francés, la segunda y última de sus conferencias acerca de «La vie publique en France».

Comenzó su disertación el insigne conferenciante haciendo una detallada exposición de los diversos grupos que integran la Cámara popular francesa, explicando la significación que cada uno de ellos tiene dentro de la política general de la República.

Explicó a continuación la composición de las comisiones, que son las que realmente realizan labor legislativa, ya que ninguna ley es presentada, para su aprobación, al Parlamento sin presentar al mismo tiempo el «rapport» de la Comisión correspondiente.

Algo muy importante, sin embargo, le compete realizar al Presidente: designar los ministros que han de ejercer el Gobierno.

Reñóse luego el orador a los diversos Presidentes que ha tenido Francia, poniendo de

cienda y de Negocios Extranjeros, que en la actualidad, y desde el punto de vista político, son las más importantes.

Seguidamente pasó a hablar M. Barthélémy del Gobierno de Francia, que es lo que constituye principalmente el tema de su disertación de ayer tarde.

El Gobierno en Francia—dijo—se compone de dos elementos: uno fijo, el jefe del Gobierno, y otro móvil, los ministros.

¿Por qué la presencia de ese elemento fijo en el Gobierno de la República francesa? A juicio del orador, es ello consecuencia—como ya dije en su disertación en la Academia de Jurisprudencia—del sentimiento hondamente monárquico de la Asamblea que redactó y votó la constitución de la República.

Segunda. Que se conceda a Rusia en el plazo más breve una ayuda financiera, haciendo mención muy especial de los tres puntos que siguen:

a) El Gobierno ruso se halla dispuesto a devolver a sus antiguos propietarios el disfrute de los bienes que fueron nacionalizados.

b) La Delegación rusa hace observar seriamente que, sin la ayuda financiera del extranjero, Rusia no puede aceptar el peso de una deuda a la cual no podría responder.

c) El Gobierno ruso no podría asumir ninguna de las obligaciones contraídas por sus predecesores, en tanto no sea reconocido «de jure» por las potencias interesadas.

Reñóse luego el orador a los diversos Presidentes que ha tenido Francia, poniendo de

NOTICIAS

Ha sido nombrado senador vitalicio, en la vacante producida por muerte del que lo era por derecho propio, D. José María Chacón Pery.

Ha llegado a Madrid, procedente de Alicante, el marqués de Amposta.

Después de pasar una temporada en Bruselas, han regresado a Madrid el embajador de Bélgica y la baronesa de Borchgrave.

El coronel Marsengo, agregado militar a la Embajada de Italia, ha salido para Roma.

Se encuentra enferma en Berlín, donde reside accidentalmente, la señora de Ardanaz, hija de la condesa viuda de la Patilla.

Unión Ibero-Americana.—El lunes 21 del actual, a las siete y media de la tarde, el señor D. Rufino Barón dará una conferencia en esta Sociedad, sobre el tema: «Ideas modernas de educación física en los países iberoamericanos».

El comercio de España con Francia y Alemania

PARIS 22.—El periódico «ECHO de París» dice que el ministro de Comercio francés habló en el último Consejo de ministros del curso que llevan las negociaciones comerciales francoespañolas, enterando a sus colegas del estado en que se encuentran las mismas.

BERLIN 22.—El Gobierno alemán ha declarado que se encuentra actualmente dispuesto a entablar conversaciones con el Gobierno español acerca de las futuras relaciones económicas hispanoalemanas.

Una Delegación alemana, presidida por von Stockhausen, marchará el día 23 del actual con dirección a Madrid.

RETIROS Y RETIRADOS

Legislación sobre retiros

De jefes y oficiales del Ejército en general y de clases e individuos de Guardia civil y Carabineros.

PRECIO DEL FOLLETO: 1,50 PESETAS

Los pedidos a D. Rafael Gibert en el Ministerio de la Guerra, enviando por Giro el importe de la obra, más el de franqueo certificado.

FLORAN TESORO LITERARIO DE LAS CINCO RAZAS QUE PUEBLAN LA TIERRA. LO GUARDA LA INCOMPARABLE COLECCION UNIVERSAL. SE PUBLICAN VEINTE NUMEROS MENSUALES. VENTA DE VOLUMENES SUETOS. COLECCIONES COMPLETAS EN VENTA A PLAZOS. ENVIADOS GRATIS FOLLETOS ILUSTRADOS DE PROPAGANDA. COMPANIA ANONIMA CALDE. BARCELONA, CARRER DE GIBERT 41.

TELÉFONO 575

VESTUARIOS

SUCURSALES

- PARA EL -

EJERCITO Y ARMADA



BARCELONA: Méndez Núñez, 7. Teléfono 390. S. P. BURGOS: Vitoria, 18. Teléfono 150

Hijos de Riu y Romanillos

(Sociedad en comandita)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6. Teléfono núm. 31-94-M. Madrid



LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS
Capital social 12.000.000 de pesetas efectiva
COMPLETAMENTE DESEMBOLSADO

Agencias en todas las provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos 56 años de existencia
Seguros sobre la vida : Seguros contra incendios
Seguros de valores : Seguros contra accidentes
Seguros marítimos ALCALA, 43

Especialidad en suministros para el Ejército y la Marina

Fábrica de camas, somiers y otros muebles metálicos.

JUAN TORRES

CÓRCEGA, NÚM. 394
Teléfono 5-770
BARCELONA

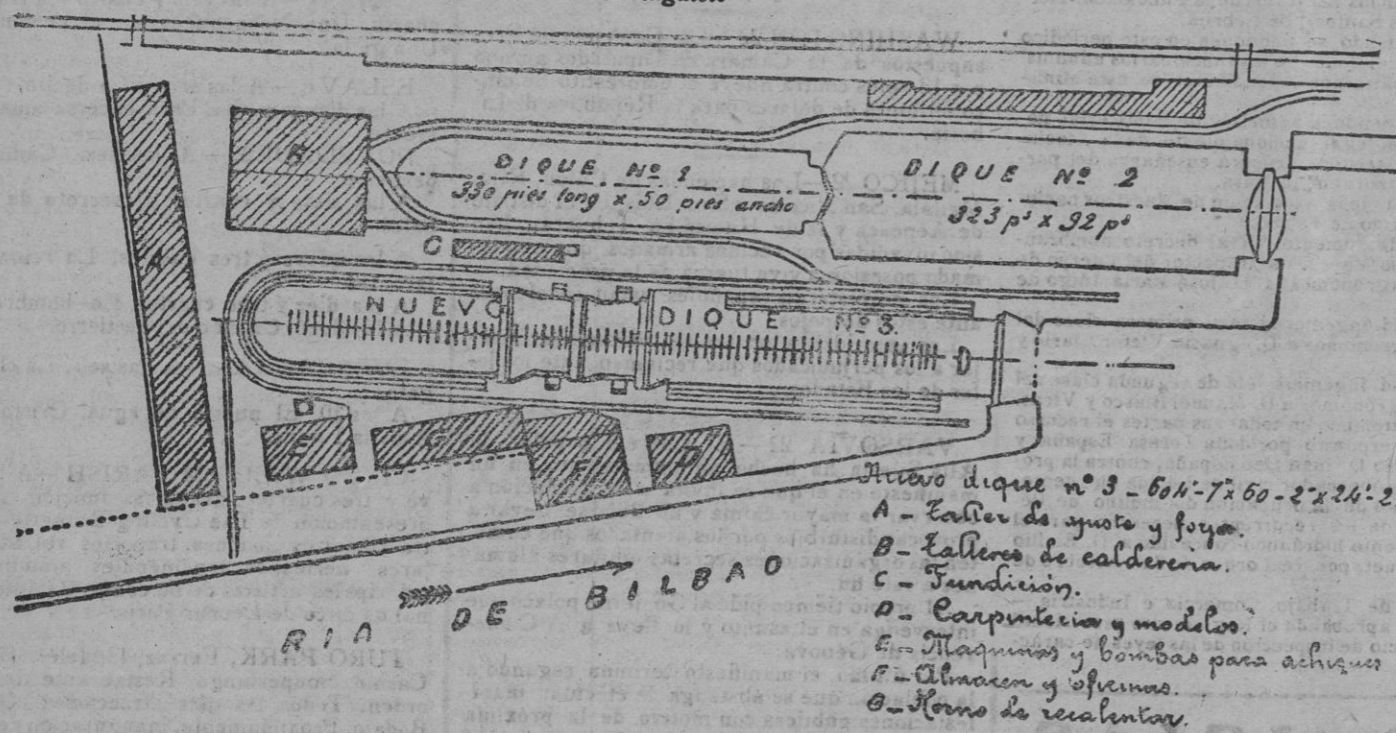
Compañía Euskalduna de CONSTRUCCION y REPARACION de BUQUES

DIRECCION TELEGRAFICA "EUSKALDUNA" BILBAO TELEFONO 512

Grandes talleres de ajuste, calderería, fundición, forja y carpintería

Diques y talleres de la Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques.

Ferrocarril de Bilbao a Portugalete



Nuevo dique n.º 3 - 604-7 x 60-2 x 24-2.
A - Taller de ajuste y forja.
B - Talleres de calderería.
C - Fundición.
D - Carpintería y modelos.
E - Maquinas y bombas para achiques.
F - Almacén y oficinas.
G - Horno de recalentar.

El mayor dique particular de la bahía de Vizcaya. Tres diques secos que pueden acomodar al mismo tiempo cinco buques de 300 pies ingleses. Las dimensiones de estos diques son las siguientes:

- Núm. 1. — 330 pies largo por 50 pies ancho.
- Núm. 2 — 323 pies largo por 92 pies ancho.
- Núm. 3. — 604 pies 7 pulgadas largo por 60 pies 2 pulgadas ancho por 24 pies 2 pulgadas de calado.

Se encarga de toda clase de reparaciones de buques, lo mismo de casco que de máquina, así como de la limpieza y pintura de sus fondos.

Construcción de buques mercantes de cualquier tamaño, y de embarcaciones de recreo y regatas. Lleva construidos 32 buques, hasta de 10.000 toneladas.

Especialidad en la construcción de material para el servicio de puerto (dragas, gánguiles, remolcadores, etc.)

LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LOS TALLERES Y DIQUES

En virtud de la ley de Comunicaciones marítimas, la Compañía Euskalduna se encuentra en condiciones de poder ofrecer grandes ventajas de precios sobre los constructores extranjeros a los armadores nacional.

"STAR"

Características:

La pistola «STAR» es la joya en armería mundial; quien

la conoce la recomienda.—Penetración máxima.—Fijeza en los disparos. Gatillo visible.



La pistola

"STAR"

es el arma seleccionada y preferida por el Ejército e instituciones armadas.—Arme y desarme facilísimo.—Seguro en el disparador, evitándose así los accidentes.—Cargador automático.

Calibres 6/35 = 7/65 = 9 m/m cartucho corto.—Cañón corto y largo.—8 y 10 tiros.
Calibre 9 m/m cañón móvil, seguro de tecla para cartucho reglamentario.

A los Cuerpos armados, en cada fracción de seis armas, se acompaña una de regalo.

Representante: M. ALVAREZ GARCILLAN.—Madera Baja, 3. Tel. 36-42 M. Apart. Correos 329.—Madrid

Compañía Trasatlántica

Línea de Cuba-Méjico Servicio mensual saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 2 y de Coruña el 21, para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

Línea de Buenos Aires Servicio mensual saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

Línea de Nueva York-Cuba-Méjico Servicio mensual saliendo de Barcelona el 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes con escala en New-York.

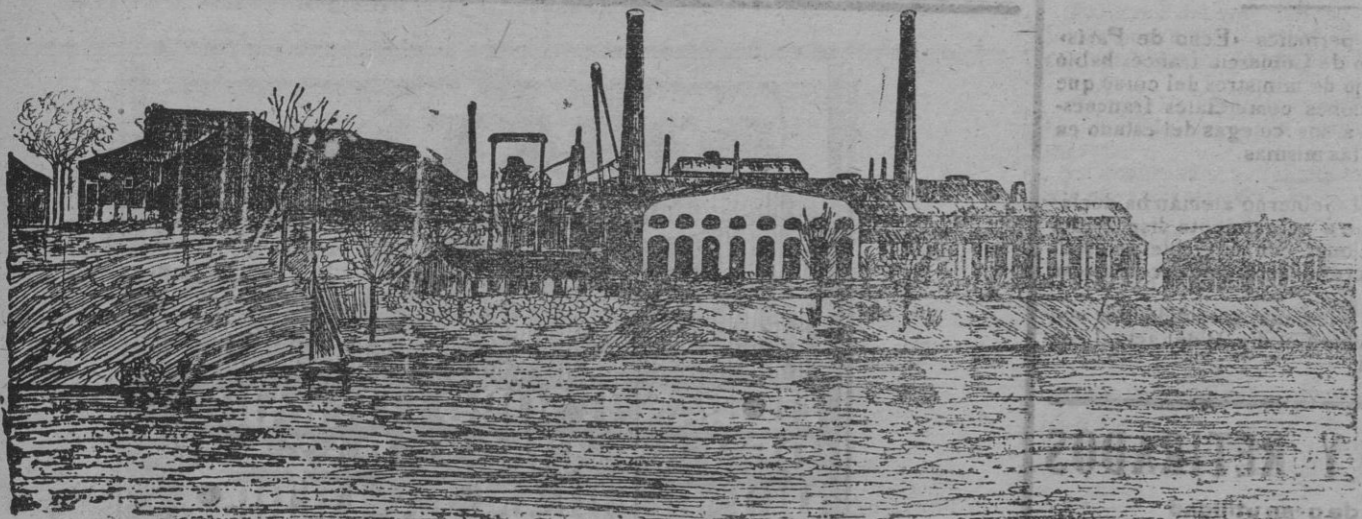
Línea de Venezuela-Colombia Servicio mensual saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga, y de Cádiz el 15 de cada mes, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de La Palma, Puerto Rico y Habana. Salida de Colón el 12 para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, Puerto Rico, Canarias, Cádiz y Barcelona.

Línea de Fernando Póo Saliendo de Barcelona, de Valencia, de Alicante y de Cádiz para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, y puertos de la costa occidental de Africa. Regreso de Fernando Póo, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indicadas en el viaje de ida.

BOFORS



SUECIA



AKTIEBOLAGET BOFORS

Talleres y Fábricas de Cañones, Proyectiles, Espoletas, Pólvoras y otro Material de Guerra



Naves, Turbinas, Calderas y toda clase de maquinaria naval, Motores, Locomotoras, Automóviles, Locomotores, Vehículos, Aeroplanos, Maquinaria agrícola, Artillería, Maquinaria eléctrica, Herramientas mecánicas, Tubos, Metales laminados, esirados, fundidos y forjados, Refractarios, Minerales, Combustibles, Madera en bruto y trabajada, Aleaciones de hierro, Productos químicos.

ANSALDO

Representante general para España:

Eugenio Terán y Terán

Avenida Conde Peñalver, 24

Apertado núm. 11

MADRID

Dirección telegráfica y telefónica: «ANSALDO»

Teléfono 41-61 M.

S.A.I. GIO. ANSALDO
ROMA Dirección Legal
Domicilio Adm. y Comercial: GENOVA